



INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
• SANEAMIENTO



SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).

Nosotros: **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, hondureño, con tarjeta de identidad número 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 4 de Marzo de 2014, quien para efectos de este Convenio se denominará como la **"SAG"** y **MARIO RENE PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio legal en la colonia Godoy, antiguo edificio de Previsión Militar (IPM), Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-001-2014 nombrado mediante Acuerdo No. 30-2014, de fecha 31 de enero de 2014, quien para los fines del presente convenio se denominará **"IDECOAS"**; ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto, convenimos celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio de **COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES**, en los términos y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA COOPERACION

Que la **"SAG"** es la institución rectora de la política agrícola del país y dentro de sus atribuciones esta orientar al desarrollo de Programas y Proyectos que faciliten el acceso a la tecnología, financiamiento y demás servicios para garantizar incrementos en la producción y productividad para el beneficio de los productores nacionales.

Que el **"IDECOAS"** como órgano desconcentrado de la administración pública adscrito al Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social, con autonomía financiera, técnica y administrativa que contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales, a través del desarrollo humano, social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria con un enfoque de manejo sostenible de los recursos naturales, enfatizando en





INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

aquellos aspectos que tienden a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social.

Que ambas instituciones en forma conjunta llevan a cabo una serie de actividades y proyectos, para el desarrollo del sector agropecuario en los diferentes departamentos del país.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional de préstamo de bienes inmuebles tiene como objetivo facilitar por parte de la "SAG" al "IDECOAS" los espacios físicos, ubicados en las regionales San Pedro Sula, Ceiba, Olanchito, Santa Bárbara, Santa Rosa de Copán, Sub-regional en Ocotepeque, Comayagua, Juticalpa, Danlí y Choluteca por tiempo determinado, propiciando así con los medios necesarios y las condiciones para que las partes en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades y proyectos para el desarrollo del sector agropecuario fortaleciendo las actividades agrícolas de las familias a nivel nacional.

CLAUSULA TERCERA ANTICORRUPCION

Es entendido que ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituya práctica corrupta o ilegal deberá llevarse a cabo sea directa o indirectamente como incentivo o recompensa para lograr la firma de este convenio de cooperación interinstitucional de préstamo de bienes inmuebles.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La "SAG" se obliga a:

- Facilitar con el préstamo de espacios físicos en calidad de uso y goce dentro de los terrenos que ocupan las regionales ubicadas en las ciudades de San Pedro Sula, Ceiba, Olanchito, Santa Bárbara, Santa Rosa de Copán, Sub-regional en Ocotepeque, Comayagua, Juticalpa, Danlí y Choluteca para que el "IDECOAS" pueda instalar sus oficinas.
- Respetar el espacio físico facilitado al "IDECOAS" durante el tiempo pactado del convenio.





INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

- c) No responsabilizarse por ninguna causa ni circunstancia a indemnizar al "IDECOAS" por robo, hurto o deterioro de cualquier equipo que se encuentre dentro del espacio físico proporcionado por la "SAG"; de igual manera, por los daños causados como ser casos fortuitos o fuerza mayor.
- d) No ceder, donar, vender, o traspasar a personas o grupos de personas, bajo ninguna circunstancia los espacios físicos proporcionados y objetos de este convenio por el período contemplado en el mismo.

El "IDECOAS" se obliga a:

- a) Recibir el espacio físico proporcionado por la "SAG" para uso y goce exclusivo para sus oficinas.
- b) Realizar las reparaciones de infraestructura necesarias en el área facilitada; asimismo a pintar el inmueble con los colores distintivos de la "SAG".
- c) Sufragar todos los gastos de reacondicionamiento de la oficina, en el entendido que toda mejora que se pretenda realizar al inmueble, deberá de ser previo sometida a consideración y aprobación de las autoridades competentes de la "SAG".
- d) Mejorar y darle mantenimiento a las instalaciones físicas proporcionadas manteniéndolas limpias.
- e) Contribuir junto con las instituciones que se está apoyando con el préstamo del inmueble al pago prorrateado de los servicios públicos que se generen mes a mes en la Regional.
- f) Responsabilizarse directamente de las consecuencias que se produzcan por el mal uso o descuido en las instalaciones facilitadas. Por esta misma razón, la "SAG" no se hará responsable por robos, daños, o pérdidas sufridas en los bienes bajo la custodia de "IDECOAS".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLAUSULA QUINTA MECANISMOS DE COORDINACION

Para la ejecución y fiscalización del presente convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento del mismo designados de la siguiente forma:

Por la "SAG"
El Coordinador Regional "SAG"

Por "IDECOAS"
El Regional de cada departamento





INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANTAMIENTO



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

CLAUSULA SEXTA MODIFICACION

El presente Convenio podrá ser objeto de modificación mediante la suscripción del respectivo adendum o carta de entendimiento, cuando las partes intervinientes lo consideren necesario. Esta modificación será solicitada con treinta (30) días de anticipación, entrando en vigencia desde la fecha de su firma; la modificación será de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes la cual pasará a formar parte del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, terminación y resolución, las partes lo resolverán mediante pláticas conciliatorias que constarán en documento que se deberá adjuntar al presente convenio; caso contrario, se resolverá en Consejo de Ministros.

CLAUSULA OCTAVA CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo establecido.
- b) Mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por incumplimiento de las partes en las cláusulas establecidas.
- d) Que el espacio físico proporcionado sea utilizado para otros fines diferentes a los establecidos dentro de este convenio.
- e) Por arrendar el espacio físico a otra dependencia ya sea estatal o particular por cualquiera de las partes.
- f) Por causa fortuita o de fuerza mayor debidamente comprobadas.



Para los efectos de lo estipulado en el inciso f) se entenderá caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, los cuales deben ser obligatoriamente comprobables.



INSTITUTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

Asimismo se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y su duración será del 2 de enero al 31 de diciembre de 2015 prorrogable de acuerdo a la voluntad de las partes.

CLAUSULA DECIMA RENOVACION DEL CONVENIO

El presente Convenio, podrá ser renovado entre las partes en cuanto a la cooperación interinstitucional de préstamo de bienes inmuebles de los espacios físicos ubicados en las regionales de la "SAG" en San Pedro Sula, Ceiba, Olanchito, Santa Bárbara, Santa Rosa de Copán, Sub-regional en Ocotepeque, Comayagua, Juticalpa, Danlí y Choluteca a través de la firma de un adendum, el cual pasará a formar parte de este convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA ACEPTACION Y FIRMA

Ambas partes conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este convenio lo aceptan en todas y cada una de las de sus cláusulas, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos y ratificamos cada uno de sus cláusulas, en dos ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 13 días del mes de Abril de 2015.




JACOBO A. PAZ BODDÉN
Secretario de Estado en los
Despachos de Agricultura y
Ganadería (SAG)




MARIO R. PINEDA VALLE
Director del Instituto de Desarrollo
Comunitario, Agua y Saneamiento
(IDECOAS)

